Cálculo de Aplicación de Penalidad

Contratista: EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA LIMPIEZA Y AFINES IMPERIO WARI SAC

- Con fecha 15 de febrero de 2018, se suscribe el Contrato Nº 008-2018/OSIPTEL, con la EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA LIMPIEZA Y AFINES IMPERIO WARI SAC (en adelante, el Contratista), por el monto ascendente a S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido impuestos, cuyo plazo de ejecución de la prestación será de doce (12) meses, el mismo que se computa desde el día 12 de marzo a horas 09:00 am.
- 2. Con fecha 18 de diciembre de 2018 se suscribió la addenda por incremento de remuneración mínima vital.
- 3. Con fecha 07 de octubre de 2019, el Jefe de la Oficina Desconcentrada en Ayacucho, en calidad de área usuaria y supervisor del contrato, remitió el formato de conformidad correspondiente al periodo de febrero, y comunicó que el Contratista incurrió en la siguiente penalidad contemplada en los Términos de Referencia y en la Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 008-2018/OSIPTEL:

ORDEN	INFRACCION	PENALIDAD	DETALLE
14	No cumplir con la presentación de los documentos para el trámite de pago del servicio, dentro de los 10 días calendario de culminado el periodo del servicio.	1 % de la UIT por cada día de retraso	Mediante Carta N° 406-GAF-LOG/2019 notificado al contratista con fecha 07.05.2019, se otorgó el plazo de 10 días para la subsanación de documentos, plazo que venció el 17.05.2019. El contratista cumplio con el levantamiento de observaciones el 14.08.2019, existiendo 89 días de retraso.
15	INFORMES: Por no presentar al Jefe de la Oficina Desconcentrada un informe mensual del servicio señalando las novedades relevantes en un plazo de 05 días calendario terminado el mes de servicio	5 % de la UIT, por día de retraso	Debio presentar el informe el 05.03.19, pero fue presentado el 06.03.19, con 1 días de retraso.

4. Cálculo de penalidad:

UIT vigente S/.4,200.001

No cumplir con la presentación de documentos para trámite de pago dentro de los 10 días calendario de culminado el servicio, 1% de la UIT por cada día de retraso.

Fecha que debió presentar documentos el 17.05.2019, pero fue presentado el 14.08.2019, existen 89 días de retraso.

1% de la UIT S/ 42.00 por 89 días de retraso = S/ 3,738.00

 No presentar el informe dentro del plazo de 05 días de culminado el servicio, 5% de UIT por cada día de retraso.

5% de la UIT S/ 210.00 por 01 día de retraso

TOTAL S/3,948.00

Sobre el particular cabe precisar que, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Contrataciones del Estrado, señala: "La presente Ley y su Reglamento prevalecen sobre las normas de procedimiento administratico genera, derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que



dicha aplicación no resulte incomplatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficinecia de dichas normas".

- 6. Por tanto, en virtud del Artículo 2, inciso i) de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala al Principio de Equidad: "Las prestacions y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proprocionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interes general" y Artículo 161° Reglamento del Reglamento, que señala que solo podrá aplicarse penalidades hasta el 10% del monto contratado vigente o, de ser el caso, del ítem que debio ejecutarse.
- 7. En ese sentido, el cálculo de penalidad aplicado al contratista durante la ejecución del servicio es de acuerdo al siguiente detalle:

Monto contratado: S/ 32,400.00

Mónto Máximo de penalidad 10% del monto contratado: 3,240.00

Monto aplicado: S/ 2,697.50 (periodo 12.03.18 al 11.04.18 y del 14.04.18 al 11.05.18)

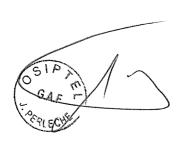
Penalidad calculada periodo de febrero: S/ 3,948.00

Penalidad máxima aplicable: S/ 542.50

 Consecuentemente, el monto de la aplicación de penalidad aplicable a la EMPRESA DE SEGURIDAD VIGILANCIA LIMPIEZA Y AFINES IMPERIO WARI SAC, durante la prestación de servicio de seguridad y vigilancia en la Oficina Desconcentrada de Ayacucho, correspondiente al mes de febrero, asciende a la suma de S/ 542.50 (Quinientos cuarenta y dos con 50/100 soles).

Fecha: 11 de Octubre de 2019

Jefatura de Logística



¹ Según Cláusula Décimo Primera del Contrato N° 008-2018/OSIPTEL, el cálculo se realizará teniendo como base el monto de la UIT vigente al momento de la falta.